

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024

PAOT-05-300/UT-900-1890-2024

SOLICITANTE
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud con número de folio 090172824000845, ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA, el día 13 de noviembre del presente año, mediante la cual requiere la siguiente información:

"Solicito saber si el Gimnasio "Mega Gym" cuenta con los permisos correspondientes para dar servicio ya que no tiene las medidas de seguridad necesarias, ocupan la calle como estacionamiento poniendo sus coches sobre la baqueta obstruyendo el paso peatonal.

Ubicado en Cmo. De la Liga 122, colonia Campestre Aragón, CP 07530, alcaldía Gustavo A. Madero

Datos complementarios: Gimnasio con fachada color gris ubicado en Cmo. De la Liga 122, Colonia Campestre Aragón, CP 07530, alcaldía GAM..." (Sic)

Al respecto, me permito informarle que esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), realiza la remisión de su solicitud de información pública en tiempo y forma, de conformidad con el plazo legal establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es por lo anterior que me permito informarle lo siguiente:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México; para cumplir con esta tarea, la PAOT cuenta con atribuciones para recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México; informar, orientar y asesorar a la población, dependencias, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y órganos desconcentrados de la administración pública, respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad; así como, requerir, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, que se realicen las visitas de verificación o los actos de inspección por parte de las autoridades competentes, lo anterior, de conformidad con los artículos 2° y 5°, fracciones I, VII y XVI de su Ley Orgánica. Cabe señalar que, dentro de sus facultades, la PAOT no cuenta con atribuciones para otorgar permisos para la apertura de establecimientos mercantiles en la Ciudad de México, así como tampoco para determinar el número de cajones de estacionamiento; ni para autorizar el uso de la vía pública, así como tampoco para autorizar el programa interno de protección civil, toda vez que es competencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRyPC), el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA), la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC), y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (CEJUR); como se expondrá en párrafos posteriores.

2.- Con el objeto de agotar el *Principio de Exhaustividad*, me permito informarle que dentro del ámbito de atribuciones de esta Procuraduría, para atender denuncias en materia ambiental y del ordenamiento territorial en la Ciudad de México; personal adscrito a la Unidad de Transparencia, que funge como usuario del *Sistema de Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio de esta Procuraduría (SASD)*, realizó una búsqueda en el citado Sistema que es la base de datos donde se registran todas las denuncias ciudadanas que se presentan ante esta Entidad, o bien las investigaciones de oficio que se acuerdan dar inicio por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y con los datos brindados en la solicitud de acceso a la información; no se localizó información de alguna denuncia relacionada con los datos a los que hace referencia en su solicitud de acceso a la información pública folio 090172824000845.

3.- Ahora bien, en atención a los cuestionamientos descritos en su solicitud de información pública folio 090172824000845, en caso de que usted considere que pudiera estarse llevando a cabo alguna contravención en materia ambiental y del ordenamiento territorial en el *predio ubicado Cmo. De la Liga 122, Colonia Campestre Aragón, CP 07530, Alcaldía Gustavo A. Madero*, referido en su solicitud; como pudiera ser la contravención al uso de suelo o el ruido por maquinaria o actividades llevadas a cabo en el referido gimnasio, y en razón de que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), tiene facultades para recibir denuncias ciudadanas en apego a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en caso de que usted desee



presentar denuncia relacionada con los hechos a los que hace referencia en su solicitud de acceso a la información pública, dentro del ámbito de competencia local de esta Procuraduría, se le invita a presentar denuncia ciudadana ante esta Procuraduría, conforme a lo establecido en los artículos 15 BIS 5 fracción XVII, 22 y 22 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, que refieren que toda persona, comités ciudadanos y consejos del pueblo electos, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad, podrá denunciar ante la Procuraduría cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial de la Ciudad de México.

Esta **denuncia** puede ser presentada a través de los siguientes medios:

1. Por **teléfono** al 55-5265-0780 Exts. 15410, 15430, 15440, 15450, 15212, 15400 y 15420 de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas,
2. A través de nuestro **portal de internet**: <http://www.paot.org.mx/denunciantes/inicia-tu-denuncia.php>, o
3. **Personalmente en las oficinas** ubicadas en Medellín 202, planta baja, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El escrito de denuncia deberá de cumplir con los requisitos señalados por el artículo 22 Bis I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, los cuales son:

- I.- Nombre, denominación o razón social del denunciante, así como su domicilio completo, teléfono y correo electrónico si lo tiene;
- II.- Descripción clara y sucinta de los actos, hechos u omisiones denunciados y las razones en las que se sustenta la denuncia; incluyendo información relacionada con las gestiones llevadas a cabo ante otras autoridades y el resultado de éstas, en caso de que ello sea posible;
- III.- Nombre y domicilio del presunto responsable o datos e información que permitan ubicarlo, en caso de que ello sea posible;
- IV.- Domicilio o referencias del lugar o zona donde se suscitaron los hechos denunciados; y
- V.- Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

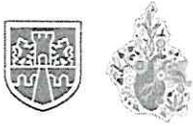
El escrito de denuncia deberá ser suscrito por el o los denunciante(s) o sus representantes, señalando lugar y fecha en que se presenta, y, en su caso, el nombre y domicilio de persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

El o los denunciante(s) podrán solicitar a la Procuraduría confidencialidad sobre sus datos personales, en cuyo caso, se deberán adoptar las medidas respectivas.

Es importante señalar que las denuncias que sean presentadas a través de vía telefónica, o por el portal de internet, deberán ratificarse en un término máximo de 3 días hábiles, posteriores a la fecha en que se haya presentado la denuncia, ya que de lo contrario se tendrán por no presentadas.

4.- Ahora bien, por lo que se refiere a: *"...Solicito saber si el Gimnasio "Mega Gym" cuenta con los permisos correspondientes para dar servicio..."*; hago de su conocimiento que corresponde a las **Alcaldías de la Ciudad de México**, en este caso la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos; así mismo, de elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción, y autorizar los horarios para el acceso a las diversiones, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables; además de dar trámite al Aviso de colocación de enseres en la vía pública a través del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM); además de vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, protección civil y uso de suelo, de conformidad con los artículos 32 fracción VI, VIII y IX y 104 fracción XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8 fracciones I y VI y 16 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y 14, apartado B, fracción I, inciso g) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Además, le corresponde a la **Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO)**, implementar y operar el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), en el cual se ingresan los Avisos y Permisos para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles a que se refiere la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, y compete a las **Alcaldías de la Ciudad de México**, en este caso la **Alcaldía Gustavo A. Madero** implementar los mecanismos en el Sistema referido, para que a través de este se otorguen los permisos señalados en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, de igual manera integra los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema, y que se encuentren en el



ámbito de su competencia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 Bis fracción I y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 2 fracciones XXIII, 6 fracción I y III, 8 fracción VII, 14, 19, 26 y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

5.- Continuando con: "...medidas de seguridad necesarias..."; hago de su conocimiento que corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRyPC), a través de la Subsecretaría de Protección Civil, registrar y en su caso revisar, evaluar y calificar para su aprobación los programas internos y especiales de protección civil; así como mantener vinculación con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, y los sectores privado, social y académico, para la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; asimismo corresponde a las Alcaldías de la Ciudad de México, en este caso a la Alcaldía Gustavo A. Madero, en materia de protección civil, recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción II, IV, XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 fracción II y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 39 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

6.- Por último respecto a: "...ocupan la calle como estacionamiento poniendo sus coches sobre la baqueta obstruyendo el paso peatonal..." me permito informarle que le corresponde a la Alcaldía Gustavo A. Madero, verificar a través del personal especializado del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA), que los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal cumplan con la obligación de contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 10, apartado A, fracción XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 14, apartado B, fracción I, inciso f) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Asimismo, me permito informarle que son infracciones contra la seguridad ciudadana impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, de conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, por lo que es competencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC), si se da en flagrancia y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (CEJUR) a través de los Juzgados Cívicos imponer las sanciones previstas en el artículo 30, 31 y 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México. Por lo que, se le proporcionan los datos de la Unidad de Contacto Ciudadano (UCC) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC):

- Telefónico: 55 5208 9898 y vía WhatsApp: 55 4331 9636, las 24 horas, 7 días de la semana.
- Medios digitales: "X" @UCS_GCDMX y correo electrónico ucontacto@ssc.cdmx.gob.mx

Por su parte, corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (CEJUR), a través de los Juzgados Cívicos imponer las sanciones previstas en el artículo 30, 31 y 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, por lo que me permito proporcionarle los datos de los Juzgados Cívicos existentes en la Alcaldía Gustavo A. Madero, donde puede presentar su queja:

- ❖ **JUZGADO CÍVICO GAM-1 (Gustavo A. Madero) FUSIONADO.** Ubicado en: Emiliano Zapata Y Guadalupe Victoria, Col. Cuauhtémoc Barrio Bajo, Gustavo A. Madero, teléfono: 53062423

Turno Matutino (08:00 A 15:00 Hrs.)
Turno Vespertino (15:00 A 22:00 Hrs.)
Turno Nocturno "A" (21:00 A 09:00 Hrs.) 12 X 36.
Turno Nocturno "B" (21:00 A 09:00 Hrs.) 12 X 36.
Turno Especial (09:00 A 21:00 HRS)
- ❖ **JUZGADO CÍVICO GAM-2 (Gustavo A. Madero) FUSIONADO GAM-3.** Ubicado en: Cerrada Sur De Los 100 M. S/N Entre Vallejo Y Eje Central, Col. Vallejo, Gustavo A. Madero, teléfono: 55679196

Turno Matutino (08:00 A 15:00 Hrs.)
Turno Vespertino (15:00 A 22:00 Hrs.)
Turno Nocturno "A" (21:00 A 09:00 Hrs.) 12 X 36.
Turno Nocturno "B" (21:00 A 09:00 Hrs.) 12 X 36.
Turno Especial (09:00 A 21:00 Hrs)
- ❖ **JUZGADO CÍVICO GAM-4 (Gustavo A. Madero).** Ubicado en: Vicente Villada Y 5 De Febrero, Col. Aragón La Villa, Gustavo A. Madero, teléfono: 53468087



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Turno Matutino (08:00 A 15:00 Hrs.)
Turno Vespertino (15:00 A 22:00 Hrs.)
Turno Nocturno "A" (21:00 A 09:00 Hrs.) 12 X 36.
Turno Nocturno "B" (21:00 A 09:00 Hrs.) 12 X 36.
Turno Especial (09:00 A 21:00 Hrs)

- ❖ **JUZGADO CÍVICO GAM-5 (Gustavo A. Madero).** Ubicado en: Av. 416 , Esq. Loreto Favela, Col. San Juan De Aragón, Gustavo A. Madero, teléfono: 21587448

Turno Matutino (08:00 A 15:00 Hrs.)
Turno Vespertino (15:00 A 22:00 Hrs.)
Turno Nocturno "A" (21:00 A 09:00 Hrs.) 12 X 36.
Turno Nocturno "B" (21:00 A 09:00 Hrs.) 12 X 36.
Turno Especial (09:00 A 21:00 Hrs)

- ❖ **JUZGADO CÍVICO GAM-6 (Gustavo A. Madero) FUSIONADO GAM-7.** Ubicado en: Malitzin N° 146 Y 148 Esq. Francisco Novo, Col. Aragón La Villa, Gustavo A. Madero, teléfono: 57812749

Turno Matutino (08:00 A 15:00 Hrs.)
Turno Vespertino (15:00 A 22:00 Hrs.)
Turno Nocturno "A" (21:00 A 09:00 Hrs.) 12 X 36.
Turno Nocturno "B" (21:00 A 09:00 Hrs.) 12 X 36.
Turno Especial (09:00 A 21:00 Hrs)

- ❖ **JUZGADO CÍVICO GAM-8 (Gustavo A. Madero).** Ubicado en: Av. 661, ENTRE AV. 606 Y AV. 604, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN 6° SECCIÓN, Gustavo A. Madero, teléfono: 57667840

Turno Matutino (08:00 A 15:00 Hrs.)
Turno Vespertino (15:00 A 22:00 Hrs.)
Turno Nocturno "A" (21:00 A 09:00 Hrs.) 12 X 36.
Turno Nocturno "B" (21:00 A 09:00 Hrs.) 12 X 36.
Turno Especial (09:00 A 21:00 Hrs)

Asimismo, de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (CEJUR), a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica (DEJC), y la Agencia de Innovación Pública (ADIP), informan que habilitaron el servicio digital por el cual se podrán interponer quejas cívicas entre particulares ante Juzgados Cívicos, en el siguiente enlace electrónico: <http://quejaciudadana.cdmx.gob.mx>.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 200 primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su solicitud de acceso a la información folio 090172824000845 ha sido remitida a través del Sistema de Solicitudes a la Información SISAI, de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, la **Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO)**, la **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRyPC)**, el **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA)**, la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC)**, y la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (CEJUR)**; por ser Sujeto Obligado competente para proporcionar la información por usted solicitada. Asimismo, se le proporcionan los datos de la persona Responsable de la Unidad de Transparencia a la que fue remitida su solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, en caso que requiera contactarla para el seguimiento de su solicitud.

- **Alcaldía de Gustavo A. Madero**, cuyo Responsable es el Lic. Jesús Salgado Arteaga; ubicada en calle 5 de Febrero s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Alcaldía de Gustavo A. Madero, al teléfono 5118 2800 ext. 2321 y 9002 o bien al correo electrónico: adetaipdsut@agam.cdmx.gob.mx
- **Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO)**, cuyo Responsable es el Mtro. Jesús Salinas Rodríguez; ubicada en Avenida Cuauhtémoc 899, 2do piso, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, al teléfono 5556822096 ext. 425, o bien mediante el correo electrónico: ut@sedeco.cdmx.gob.mx
- **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SGIRPC)**; cuyo Responsable es la Lic. Iccen Leticia Salas Pichardo, ubicada en Avenida Patriotismo 711, Torre B primer piso, Colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 55 2583 6927 o bien al correo electrónico: transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

- **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA)**; cuyo Responsable es la Lic. Elsa Luz María Díaz Ceja, ubicada Carolina 132, colonia Noche Buena, C.P. 03720 Alcaldía Benito Juárez, al teléfono 5547377700, ext. 1460 y 1653 o bien al correo electrónico: qip.inveadf@cdmx.gob.mx
- **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC)**; cuyo Responsable es la Lic. Nayeli Hernández Gómez, ubicada en Calle Ermita, s/n, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, al teléfono: 5552425100 ext. 7801 o bien al correo electrónico: ofinfpub00@ssc.cdmx.gob.mx o nhernandez@ssp.cdmx.gob.mx
- **Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México (CEJUR)**, cuyo responsable es la Lic. Leticia Millán Azpeytia ubicada en Avenida Plaza de la Constitución Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México, al teléfono 5555102649 ext. 133 o bien al correo electrónico: ut.consejeria@gmail.com

Cabe señalar, que la presente remisión, se encuentra en formato PDF, es decir, requiere la aplicación Adobe Acrobat Reader para la lectura e impresión de los documentos, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <http://get.adobe.com/es/reader/>.

Me permito informarle que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, **correo electrónico** la presente respuesta de remisión, ha sido enviada al correo electrónico proporcionado en su solicitud, por lo que se solicita acuse de recibido por la misma vía; por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al principio de máxima publicidad, el presente oficio de remisión, ha sido enviado a través del Sistema de Solicitudes a la Información SISAI, de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional a la presente remisión, o tuviera alguna duda o comentario respecto a la presente remisión, o bien si al momento de descargar el presente oficio se presentara algún problema con su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Lic. Francisco Octavio Acosta Morales y los CC. Jazmin Villaseñor Aguirre y Manuel Monroy Vázquez.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente remisión y sugerencia, o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE
LA RESPONSABLE

LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO

C. c. c. e. p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López.- Subprocurador de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.
FARC/JVA

